



**ACTA DE COMPROBACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PRESENTADA POR LA UTE D<sup>a</sup> ROCÍO SÁNCHEZ MEDINA – LINDEO INGENIEROS, S.L. PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, LOCALES DE EQUIPAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DEL BOULEVARD DE PARQUE CENTRAL, EN ESTEPONA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **ASISTENTES**

Presidente: D<sup>a</sup>. Ana M.<sup>a</sup> Velasco Garrido, Concejala Delegada del Área FIT.

Vocales:

- D. Andrés A. Flores Gómez, en sustitución del Secretario General, por Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2024.
- D<sup>a</sup>. Agustina Rodríguez Martín, en sustitución del Interventor Municipal, por Decreto de Alcaldía de 6 de abril de 2016.
- D. Eliseo Mena Cózar, técnico municipal.

Secretaria de la Mesa: Dña. Marta Outón Perla, Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Patrimonio.

En Estepona, a 16 de agosto 2024.

Siendo las 13:00 horas, se constituyó la mesa de contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada y reunidos en el Ayuntamiento de Estepona, sito en Avda. Juan Carlos I n.º 40, para proceder a la comprobación de la capacidad y solvencias presentada por la UTE D<sup>a</sup> Rocío Sánchez Medina – Lindeo Ingenieros, S.L. para el contrato de servicios técnicos para la dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud, correspondiente a la obra de ejecución de aparcamiento subterráneo, locales de equipamiento y reurbanización del Boulevard de Parque Central, en Estepona, a adjudicar por procedimiento abierto.

En primer lugar se comprueba la documentación presentada por la UTE D<sup>a</sup> Rocío Sánchez Medina – Lindeo Ingenieros, S.L.

En vista de la documentación aportada, la mesa de contratación considera que no acredita suficientemente la solvencia económica, puesto que el compromiso vinculante de suscripción se presenta sin firma y sin la redacción exigida por la Ley de Contratos y recogida en el pliego.

Se examina la solvencia técnica presentada, y el técnico municipal D. Eliseo Mena recuerda que la UTE es también adjudicataria del contrato de “Servicios técnico para la Dirección Facultativa de la obra y coordinación de Seguridad y Salud, correspondiente a la obra de ejecución de aparcamiento subterráneo en el entorno de la Iglesia Ntra. Sra. del Carmen, en Estepona”, que por su cuantía ya sería suficiente para acreditar la solvencia técnica.

Por tanto se decide requerir a la UTE D<sup>a</sup> Rocío Sánchez Medina – Lindeo Ingenieros, S.L. para que en el plazo de 3 días hábiles a partir del envío del requerimiento acredite la solvencia económica de conformidad con la cláusula 8.3.1

**Ayuntamiento de Estepona**

Avda. Juan Carlos I n.º 40, Estepona. 29680 (Málaga). Tfno. 952809000.





del PCAP:

**“3. La solvencia del empresario: 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente: Para participar en el procedimiento el licitador deberá acreditar la disposición de un seguro de responsabilidad civil, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, **por importe mínimo de 650.000,00 euros**, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y las responsabilidades legales de los miembros de la DFO más allá de la duración de las obras hasta el cumplimiento de los plazos legales. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido y su cantidad, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.”**

Sin más, se da por concluida la mesa de contratación.

**Documento firmado electrónicamente.**

